

(28 NOV 2014)

“Por la cual se asignan cinco (5) Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento NO PRORROGABLES a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Acuerdo No.01 de Mayo 9 de 1996, modificado por el Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No. 0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo, en concordancia con el artículo 7 del Decreto reglamentario No.0087 de 1999. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero y en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda

RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10. 618 -14
(28 NOV 2014)

“Por la cual se asignan cinco (5) Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento NO PRORROGABLES a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo.

- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.
- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que el subsidio Municipal de Vivienda es administrado por el Fondo Especial de Vivienda con aportes del nivel municipal que se apropian en el presupuesto de cada vigencia. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2º, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuestales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9º de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social.
- Que mediante Decreto No. 411.20.0570 del 28 de septiembre de 2007, se declara nuevamente la urgencia manifiesta para conjurar una situación Excepcional en razón al estado de calamidad decretado por el Gobierno

RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10. 618 -14
(20 NOV 2014)

“Por la cual se asignan cinco (5) Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento NO PRORROGABLES a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

Nacional en el Municipio de Santiago de Cali – Sector Jarillon del Rio Cauca- Comuna No. 21”.

- Que a raíz de la ola invernal que azoto la ciudad de Santiago de Cali, en el año 2010, el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres-CLOPAD (Hoy Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres), registra los hogares afectados y los remite a la Secretaria de Vivienda – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que mediante Decreto No. 411.0.20.0200 del 11 de abril de 2011, se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Santiago de Cali”, para implementar acciones de preparación para la atención de emergencias y de intervención de los factores de peligro en los sitios críticos de ladera y Jarillon del Rio Cauca.
- Que en fecha Mayo 11 de 2011, el Doctor Jorge Iván Ospina, Alcalde de Santiago de Cali (de la época), firma un Acta de acuerdos celebrada entre la comunidad del Asentamiento un Nuevo Amanecer y la Alcaldía de Santiago de Cali, en la cual se establece que la comunidad que se encuentre asentada desde hace más de dos (2) años en el área conocida con “NUEVO AMANECER”, que no haya sido objeto de ningún tipo de subsidio de vivienda por parte del estado y que no tenga propiedad inmueble en ninguna parte del territorio Nacional ACEPTA las condiciones de la propuesta y se compromete a: 1). Desalojar de manera voluntaria, pacífica e inmediata, el predio ocupado de manera irregular conocido como “NUEVO AMANECER”, como condición necesaria para acceder al Subsidio de Arrendamiento ofertado por la Administración Municipal, 2). Desmontar cambuchos inmediatamente y entregar a la Administración Municipal totalmente despejada el área ocupada.
- Que mediante las Resoluciones No. 4147.0.21-228 del 11 de Mayo de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-242 del 13 de Mayo de 2011, se asignan un total de 931 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias ubicadas en el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses a razón de \$200.000 cada mensualidad, para un total por hogar de \$600.000.
- Que mediante las Resoluciones No.4147.0.21-463 del 25 de Agosto de 2011, Resolución No. 4147.0.21-503 del 8 de Septiembre de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-588 del 13 de Octubre de 2011, se prorroga la

RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10. 618 -14
(28 NOV 2014)

“Por la cual se asignan cinco (5) Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento NO PRORROGABLES a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

entrega del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento a hogares que voluntariamente desalojaron el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses más a razón de \$200.000 cada mensualidad para un total por hogar de \$600.000.

- Que en fecha 6 de Julio de 2012, la Dra. Emma Lucia Berón Usubillaga, Secretaria de Vivienda Social (de la época), emite y firma un comunicado en el que manifiesta que de acuerdo a los compromisos establecidos en la fecha con la población del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, Sector la Laguna, Jarillón del Río Cauca, desalojados en el mes de Mayo de 2011 y registrados en las Resoluciones Nos 4147.0.21.228-2011 de Mayo 11 de 2011 y Resolución No.4147.0.21.242-2011 de Mayo 13 de 2011, informa a la comunidad en general que: “1).Se ofrece el Subsidio Municipal de Arrendamiento a la población desalojada que se encuentre incluida en las citadas resoluciones. 2). Este Subsidio Municipal de Arrendamiento será descontado del Subsidio Municipal de vivienda que se le asigne a cada grupo familiar al momento de adquirir su vivienda. 3) Este subsidio se dará por un valor de \$200.000 mensuales hasta por 6 meses, prorrogables por 3 meses más”.
- Que debido a que un número considerable de hogares desalojados del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, no tienen definido un proyecto de vivienda de interés prioritario, para su reubicación, el señor Alcalde de Santiago de Cali, Dr. Rodrigo Guerrero Velasco, toma la decisión en Consejo de Gobierno de asignar un subsidio municipal de vivienda en la modalidad arrendamiento UNICO por tres (3) meses, a razón de \$200.000 mensuales, para un total por hogar de \$600.000, NO PRORROGABLE, a los hogares que figuren en las Resoluciones de asignación del subsidio municipal en la modalidad de arrendamiento del año 2011 y que se encuentren debidamente registrados en el Plan Jarillón Aguablanca y Obras Complementarias- PJAOC.
- Que mediante oficio No. 2014414700020534 del 7 de Julio de 2014, suscrito por el Ing. Fabio Cesar Vélez Gómez, Asesor Social Alcaldía Municipal del Plan Jarillón de Cali-PJAOC, reporta un listado con 587 hogares que de acuerdo a su base de datos, no han sido beneficiados de una unidad habitacional, ni han sido objeto de reasentamiento por parte de esa Dependencia, de igual manera reportan los hogares que no ha sido posible su ubicación, razón por la cual no se tiene información de los mismos.

RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10. *618* -14
(28 NOV 2014)

“Por la cual se asignan cinco (5) Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento NO PRORROGABLES a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

- Que mediante el oficio No. 201441470006274 del 21 de Noviembre de 2014, suscrito por Ing. Fabio Cesar Vélez Gómez, Asesor Social Alcaldía Municipal Componente Social Plan Jarillón de Cali, remite cinco (5) formularios diligenciados con los anexos de las cédulas de ciudadanía de los mayores de edad que conforman el grupo familiar, y dentro de los cuales se encuentran el formulario No.300 correspondiente al grupo familiar encabezando como jefe de hogar el Señor JOHN WILMER VALENCIA RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No.1.116.441.594, el formulario No. 433 correspondiente al grupo familiar encabezando como jefe de hogar el Señor MANUEL PINEDA DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No.6.105.974, el formulario No.434 correspondiente al grupo familiar encabezando como jefe de hogar el Señor YECYN OROBIO GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía No.1.059.042.351, y el formulario No.435 correspondiente al grupo familiar encabezando como jefe de hogar la Señora LUZ HERMENCIA CUERO identificada con la cédula de ciudadanía No.1.004.639.948, que después de finalizado el proceso de revisión de los documentos cumplieron con la totalidad de los requisitos.
- Que el artículo 4° y 7° del Acuerdo No. 049 de 1999, establece que los Subsidios se orientaran a aquellas soluciones habitacionales y modalidades de acceso identificadas por las políticas habitacionales en los estratos socioeconómicos 1 y 2, tales como arriendo, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiendo como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural.
- Que mediante los siguientes documentos se informa el resultado de la verificación de cruces: Oficio No.2014413150011754 del 24 de julio de 2014, suscrito por la Dra. Sandra Patricia Samaca Rojas, Subdirectora Catastro Municipal; Oficio No. 2014414730008834 del 18 de Julio de 2014, suscrito por el Dr. Diego Fernando Pérez Duque, Subsecretario de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios; Oficio No. 2014414710003104 del 29 de Julio de 2014, suscrito por el Ing. Julián Lora Ortiz, Subsecretario de Renovación Urbana y Proyectos Especiales; Oficio No. 2014414700022764 del 30 de Julio de 2014, suscrito por el Dr. Salvador Rivera Orejuela, Profesional Universitario del Área de Cartera y Oficio No. 2014414700022204 del 23 de Julio de 2014, suscrito por la Ing. Alicia Peña Rojas, Profesional Universitaria del Área de Sistemas de la Secretaría de Vivienda Social – Fondo Especial de Vivienda, en los cuales

RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10. *618* -14
(*28* NOV 2014)

“Por la cual se asignan cinco (5) Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento NO PRORROGABLES a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

se informar que las personas objeto de la presente asignación del Subsidio Municipal de Vivienda en la Modalidad de Arrendamiento, no figuran reportadas como beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda, ni como adjudicatarios de programas de vivienda, ni como propietarios de predios en el Municipio de Santiago de Cali, las cuales hacen parte integral de la presente resolución.

- Que los Subsidios Municipales en la modalidad de arrendamiento que mediante la presente resolución se asignan, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP Nro.00107 del 10 de Abril de 2014, por valor de \$500.111.487.
- Que el valor de la presente asignación del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento para cinco (05) hogares del Asentamiento Humano Brisas de un Nuevo Amanecer es de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000).
- Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Asignar el Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento por el término de tres (3) meses NO PRORROGABLE, a razón de doscientos mil pesos (\$200.000.00) Mcte. mensuales, para un valor total por hogar de seiscientos mil pesos (\$600.000) Mcte., a los siguientes hogares del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, incluidos en las Resoluciones No. 4147.0.21.228-2011 de Mayo 11 de 2011; Resolución No.4147.0.21.242-2011, de Mayo 13 de 2011; Resolución No.4147.0.21.463-2011 de Agosto 25 de 2011 y Resolución No.4147.0.21.588-2011 del 13 de Octubre de 2011 y que se encuentra debidamente registrado y fueron reportados por el Plan Jarillón de Cali.

No.	NUMERO DE FORMULARIO	CEDULAS	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO SUBSIDIO MUNICIPAL ASIGNADO (\$)
1	300	1.116.441.594	JOHN WILMER VALENCIA RODRIGUEZ	\$ 600.000
2	433	6.105.974	MANUEL PINEDA DIAZ	\$ 600.000
		31.568.095	CARMEN CONCEPCION SOLIS PORTOCARRERO	

RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10. 618 -14
(28 NOV 2014)

“Por la cual se asignan cinco (5) Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento NO PRORROGABLES a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

3	434	1.059.042.351	YECYN OROBIO GARCIA	\$600.000
4	435	1.004.639.948	LUZ HERMENCIA CUERO	\$600.000
5	436	13.056.814	JOSE VIANEY BELALCAZAR ANGULO	\$600.000
		38.567.672	BERTA ALICIA VALENCIA MURILLO	
MONTO TOTAL DE SUBSIDIOS MUNICIPALES EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO ASIGNADOS				\$3.000.000

PARAGRAFO PRIMERO: El Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento que se asigna mediante el presente acto, lo perderá el hogar beneficiario si uno de sus miembros del hogar ocupa de manera ilegal cualquier área del territorio del Municipio de Santiago de Cali.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los hogares que se les compruebe que haya recibido el beneficio del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento utilizando documentos falsos o información fraudulenta, será investigado por el delito de Fraude de Subvenciones, conforme el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO TERCERO: Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidios consistentes en dinero, mediante el giro de cheque a nombre del beneficiario del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento.

ARTICULO QUINTO: Ordénese a la Subsecretaría de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar personalmente a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

RESOLUCION F.E.V. No. 4244.0.10. 618. -14
(28 NOV 2014)

“Por la cual se asignan cinco (5) Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento NO PRORROGABLES a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”

ARTICULO SEXTO: Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto como beneficiarias del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento, a efectos de ejercer el control pertinente.

ARTICULO SEPTIMO: Los hogares que no comparezcan en el término de quince días contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, a reclamar el cheque girado por la Tesorería del Fondo Especial de Vivienda por concepto de Subsidio municipal en la modalidad de arrendamiento, este será anulado y revocada su asignación.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director del Fondo Especial de Vivienda en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los
mil catorce (2014).

28 NOV 2014

de dos


JUAN CARLOS RUEDA ANGEL
Director

Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali

Revisó: Abog. Grupo Jurídico.

Revisó: Abog. Andrés Felipe Niño Fajardo, Subsecretario SPBA.
Admón. María Dellanira Montoya Betancourt, Profesional Universitaria SPBA.

Elaboró: Leonor Jaramillo Murillo. Contratista SPBA.